



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA A LA BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL, S.L., CON N.I.F. B73229981, PARA UNA INVERSIÓN, YA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, POR UN IMPORTE DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (4.602.709,22 €) PARA UN GASTO TOTAL DE ONCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (11.506.773,05 €), CON CARGO A LA CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA 44900711 "FEAGA AYUDA SIN FINANCIACIÓN AUTONÓMICA".

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO.
- 3.-PROPUESTA DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO.
- 4.- INFORME TÉCNICO DE LA JEFA DE SERVICIO
- 5.- CERTIFICADO CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
- 6.-DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACIS) DE LOS INTERVINIENTES (TOTAL 2 DOCUMENTOS).



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. En la Sección 2ª, del Capítulo II, se contemplan las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

La mercantil BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL, S.L., con N.I.F. B73229981 y domicilio en Portillo de la Glorieta, 7 bajo, 30520 JUMILLA (Murcia), solicitó con fecha 27 de marzo de 2023 una ayuda para un proyecto de inversión. El expediente de trámite de concesión de esta ayuda es el NRUE 0246.2023.00004.2023.00.3B

Según propuesta de fecha 6 de noviembre de 2023 y código seguro de verificación (CSV): nº CARM-6cee1eb7-7c95-ddad-2e01-0050569b34e7 formulada por el Director General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, a la vista del informe técnico del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, le corresponde una subvención que asciende a la cantidad de 4.602.709,22 € sobre un gasto elegible de 11.506.773,05 €, con cargo a la cuenta extrapresupuestaria 44900711 "FEAGA ayuda sin financiación autonómica", correspondiente a la Línea FEAGA Nº 080202030002360010001000002: Inversión - balance - R.2021/2115, Art.58.1b).

Visto que en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha **30 de octubre de 2023**, ha sido aprobado el presupuesto solicitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En consecuencia, teniendo en cuenta que el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé la autorización previa del Consejo de Gobierno para la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, elevo PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la concesión de una ayuda a la BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL, S.L., con N.I.F. B73229981, para una inversión, ya que cumple con todos los requisitos de admisibilidad, por un importe de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS E EUROS CON VEINTIDOS



CÉNTIMOS DE EURO (4.602.709,22 €) para un gasto total de ONCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (11.506.773,05 €), con cargo a la cuenta extrapresupuestaria 44900711 "FEAGA ayuda sin financiación autonómica", correspondiente a la Línea FEAGA Nº 080202030002360010001000002: Inversión - balance - R.2021/2115, Art.58.1b), con la siguiente distribución por anualidades:

ORDEN	Beneficiario	Total inversión	Total subvención	Aval	Año	Obra civil	Maquinaria + equipos + instalaciones	Inmaterial	Total
4	BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL SL	11.506.773,05	4.602.709,22	690.406,38	2024	1.955.106,40	3.638.762,82	173.200,00	5.767.069,22
					2025	1.170.291,18	4.436.612,65	132.800,00	5.739.703,83
Tipo de actuación									

Documento fechado y firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo.: Sara Rubira Martínez



INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO, DE AUTORIZAR LA CONCESION DE UNA AYUDA A LA BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL, S.L

Remitido a este Servicio Jurídico la consulta que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, este Servicio Jurídico en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1. d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES

Único.- Por parte de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, se remite el expediente que se cita, donde consta la documentación relativa a dicho asunto, consistente en:

- Informe técnico de la Jefe del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
- Propuesta de Orden de concesión del Director General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses de la Jefa del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses del Director General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.
- Certificado de la reunión de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Propuesta del Sra. Consejera al Consejo de Gobierno de:

“Autorizar la concesión de una ayuda a la BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL, S.L., con N.I.F. B73229981, para una inversión, ya que cumple con todos los requisitos de admisibilidad, por un importe de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (4.602.709,22 €) para un gasto total de ONCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (11.506.773,05 €), con cargo a la cuenta extrapresupuestaria 44900711 “FEAGA ayuda sin financiación autonómica”, correspondiente a la Línea FEAGA Nº 080202030002360010001000002: Inversión - balance - R.2021/2115, Art.58.1b), con la siguiente distribución por anualidades:



ORDEN	Beneficiario	Total inversión	Total subvención	Aval	Año	Obra civil	Maquinaria + equipos + instalaciones	Inmaterial	Total
4	BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL SL	11.506.773,05	4.602.709,22	690.406,38	2024	1.955.106,40	3.638.762,82	173.200,00	5.767.069,22
					2025	1.170.291,18	4.436.612,65	132.800,00	5.739.703,83
Tipo de actuación									

”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Sobre la competencia para la concesión de subvenciones.

El artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno:

“Autorizar la concesión de subvenciones cuando su cuantía exceda de las previstas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los consejeros o cuando así se establezca en la legislación reguladora de la Hacienda pública regional.”

A su vez, el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina lo siguiente:

«1. Son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente.

Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.»

Segundo.- Sobre la procedencia de la ayuda

Consta en el expediente un Informe técnico del Jefe del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, que concluye informando favorablemente para la concesión de la ayuda a la mercantil BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL, S.L., con N.I.F. B73229981, por un importe de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (4.602.709,22 €).

En consecuencia, al ser el importe de la concesión a la mercantil BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL, S.L., con N.I.F. B73229981, de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (4.602.709,22 €), se informa favorablemente la misma, por ajustarse a la normativa aplicable.

Documento fechado y firmado electrónicamente



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Vicesecretaría

Secretaría General

El Técnico Consultor

**Conforme:
La Jefa del Servicio Jurídico**

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate Fdo.: M^a Dolores Bermejo López-Matencio

CANAVATE.CANAVATE.CRISTOBAL | 08/11/2023 13:31:45 | BERMEJO LOPEZ.MATENCIO, MARIA DOLORES | 08/11/2023 13:39:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA
Financiado por: Fondo Europeo
Agrícola de Garantía



PROPUESTA DE ORDEN DE CONCESIÓN DE AYUDA A LA INVERSIÓN SEGÚN LA SECCIÓN 2ª DEL RD 905/2022 DE 25 DE OCTUBRE (1ª convocatoria)

Vista la solicitud de ayuda presentada por **BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL, S.L.**, con NRUE **0246.2023.00004.2023.00.3B**, N.I.F. **B73229981** y domicilio en **Portillo de la Glorieta, 7 bajo, 30520 JUMILLA (Murcia)**, de fecha 27/03/2023 8:47:51 AM para un **proyecto de inversión en el sector vitivinícola** con un presupuesto total de **11.506.773,05 €** en virtud de la Sección 2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Visto el Informe técnico con nº de Código Seguro de Verificación (CSV) CARM-fc03d9e9-7971-5fa3-2ef8-0050569b6280 emitido por el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, donde se informa de las comprobaciones y controles oportunos en todos y cada uno de los expedientes, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de concesión de la citada ayuda, establecidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Visto que en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha **30 de octubre de 2023**, ha sido aprobado el presupuesto solicitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

esta Dirección General **PROPONE**:

PRIMERO: conceder a dicha entidad solicitante, que cumple con todos los requisitos de admisibilidad y siempre condicionado a las disponibilidades presupuestarias, un importe de **4.602.709,22 €** que suponen un gasto total de 11.506.773,05 €, con cargo a la **cuenta extrapresupuestaria 44900711 "FEAGA ayuda sin financiación autonómica"**, correspondiente a la **Línea FEAGA Nº 080202030002360010001000002: Inversión - balance - R.2021/2115, Art.58.1b)**, según la siguiente tabla resumen:

ORDEN	Beneficiario	Total inversión	Total subvención	Aval	Año	Obra civil	Maquinaria + equipos + instalaciones	Inmaterial	Total
4	BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL SL	11.506.773,05	4.602.709,22	690.406,38	2024	1.955.106,40	3.638.762,82	173.200,00	5.767.069,22
					2025	1.170.291,18	4.436.612,65	132.800,00	5.739.703,83
Tipo de actuación									

SEGUNDO: Conforme al Art. 66.2 del R.D. 905/2022, de 25 de octubre, **el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación para aceptar dicha ayuda**:

- En **1 MES desde la notificación** (Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):
 - ✦ Escrito de aceptación conforme al modelo normalizado (www.carm.es).
 - ✦ Certificado del IBAN, **que debe ser única dedicada al pago de los gastos objeto de subvención**.
 - ✦ Certificado de depósito del aval bancario de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por la cantidad establecida en la tabla anterior (www.carm.es).

TERCERO: para el pago de la ayuda, además de toda la normativa relacionada con esta subvención, se considerará, de forma específica, lo establecido en las circulares de coordinación y las guías de justificación del Fondo Español de Garantía Agraria (www.fega.es).

CUARTO: el plazo máximo para presentar **solicitudes de modificación mayores** de la concesión será **antes del 1 de febrero del ejercicio FEAGA** en el que se debe solicitar el pago de las inversiones objeto de modificación y conforme a la documentación de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (www.ca **starán permitidas más de dos solicitudes de modificación por operación y anualidad**, salvo



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA
Financiado por: Fondo Europeo
Agrícola de Garantía



causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. La no realización de una actuación será siempre considerada como modificación mayor. Dichas modificaciones serán autorizadas, únicamente, por el/la Jefe/a del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria cuando **no** se modifique el importe total de la subvención concedida inicialmente. Para aquellas modificaciones que conlleven una reducción de dicho importe total, será aprobada mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

QUINTO: la solicitud del pago parcial o del saldo de la ayuda se presentará **antes del 1 de mayo** de cada año junto con la documentación indicada en la Web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. **El contenido del Informe de Control y Cuentas Auditadas (Informe de Auditoría) está disponible en dicha Web (www.carm.es).**

SEXTO: el beneficiario se compromete a cumplir con los siguientes apartados:

1. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de la ayuda, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en especial en las siguientes o aquellas que la modifiquen o sustituyan:
 - Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
 - Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
 - **Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.**
 - Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de **penalizaciones** en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
 - Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el **sistema de gestión y control** de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento L.G.S.
 - Circular de Coordinación del FEGA aplicable para este pago (www.fega.es)
 - Guía del FEGA para la justificación de gastos de la ayuda, aplicable para este pago (www.fega.es)
 - Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
2. En la solicitud de pago, únicamente, se incluirán aquellos gastos que conforme al Real Decreto 905/2022, a la Circular de coordinación del FEGA y/o la Guía de justificación de gastos (o aquellas que las modifiquen o sustituyan), se consideren subvencionables y se puedan justificar como se indica.
3. Se verificará que todos los gastos presentados y justificados de la actividad subvencionada (Anexo I: memoria económica de la cuenta justificativa) se incluye dentro de las consideradas subvencionables en la normativa reguladora del punto anterior. Se ha verificado con el anexo X, XI y XII del *Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre*. En especial, se ha comprobado que no se superan los límites máximos establecidos en el Anexo XI de dicho real decreto.
4. Solo se incluirán gastos considerados subvencionables por la autoridad competente en el presupuesto del proyecto aprobado, y sean necesarios para la ejecución del proyecto, en los términos aprobados por la autoridad competente.
5. Dichos gastos deben ser identificables y verificables: están consignados, por ejemplo, en la contabilidad del beneficiario y se han determinado con arreglo a las normas de contabilidad, aplicables al beneficiario.

stan a las exigencias de la legislación fiscal y social aplicable.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA
Financiado por: Fondo Europeo
Agrícola de Garantía



7. Todos los gastos son razonables y justificados, y cumplen el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y la eficiencia.
8. Se verificará la cuenta justificativa de gasto conforme a la normativa del punto 1.
9. Las facturas y justificantes de los gastos registrados en la cuenta única contendrán todos los requisitos legales para facturas y las normas correspondientes para otros justificantes (importe, desglose de IVA, en su caso, fecha, concepto, número, y proveedor, etc...) que establece la normativa vigente aplicable y que esta información se corresponde con la información existente en los registros contables de la empresa. Además, los siguientes documentos aportados por el beneficiario serán originales: facturas, tickets, contratos y certificados.
10. El pago de las facturas correspondientes a los costes incurridos relacionados con el programa subvencionado se efectuará, directamente, a través de la **cuenta bancaria única**.
11. El beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
12. La justificación del gasto presentada en el pago coincidirá con las operaciones de inversión aprobadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en la Orden de concesión o en sus modificaciones posteriores, conforme a la solicitud de ayuda inicial o modificada.
13. Se comprobará que los gastos justificados para el pago de la ayuda correspondiente a la concesión aprobada no son anteriores a la solicitud de ayuda, salvo los señalados en el anexo XII, 8, a y b, que pueden ser tenidos en consideración a partir de la fecha de publicación del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, en las solicitudes presentadas en el año 2022-2023 y en los doce meses previos a la fecha de solicitud.
14. En el caso de pago final o saldo de la ayuda, se comprueba que se ha justificado, al menos, el 60 % del presupuesto de inversión aprobado, salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales establecidas en la normativa específica.
15. Se comprueba que todas las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente han sido selladas mediante el siguiente estampillado:

Factura utilizada para el cobro de una subvención con cargo al FEAGA Inversiones en Transformación y Comercialización de Productos Vitivinícolas (INTRACO) a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia		
0246	---€
Línea	Nº Expte	Importe de la factura imputado a la subvención

16. Toda la documentación relacionada con esta Línea de ayuda a la Inversión en el Sector Vitivinícola se encuentra publicada en la Web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (www.carm.es). Tanto el beneficiario como el auditor o empresa auditora responsable de la realización del Informe de Control y Cuantías Auditadas se comprometen a cumplir con dicha documentación.
17. Se comprueba que los **gastos incluidos en la cuenta justificativa**, de operaciones comerciales con ores que se encuentren en la Unión Europea, **han sido abonados en los plazos de pago** previstos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA

Financiado por: Fondo Europeo
Agrícola de Garantía



en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEPTIMO: De acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 36.1 de la Ley 1/2017, de 11 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los proyectos que superen la cuantía de 1.200.000 €, necesitarán la autorización previa del Consejo de Gobierno.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO:

Fdo. Fulgencio Pérez Hernández



INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA A LA INVERSIÓN SEGÚN LA SECCIÓN 2ª DEL RD 905/2022 DE 25 DE OCTUBRE (1ª convocatoria)

La entidad solicitante **BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL, S.L.** con NRUE **0246.2023.00004.2023.00.3B**, N.I.F. **B73229981** y domicilio social en **Portillo de la Glorieta, 7 bajo, 30520 JUMILLA (Murcia)**, solicita el día 27/03/2023 8:47:51 AM ayuda para **un proyecto de inversión en el sector vitivinícola** con un presupuesto total de **11.506.773,05 €** en virtud de la Sección 2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Con fecha 8 de junio de 2023 se envía al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las necesidades financieras de todas las solicitudes de ayuda presentadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el certificado de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el **30 de octubre de 2023** por el que se aprueba todo el presupuesto solicitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde, a dicha entidad solicitante, una ayuda del 40% conforme a la siguiente tabla:

ORDEN	Beneficiario	Total inversión	Total subvención	Aval	Año	Obra civil	Maquinaria + equipos + instalaciones	Inmaterial	Total
4	BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL SL	11.506.773,05	4.602.709,22	690.406,38	2024	1.955.106,40	3.638.762,82	173.200,00	5.767.069,22
					2025	1.170.291,18	4.436.612,65	132.800,00	5.739.703,83
Tipo de actuación									

EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- En **1 MES desde la notificación** (Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- Escrito de aceptación conforme al modelo normalizado (www.carm.es).
- Certificado IBAN de la cuenta bancaria única donde se realizarán todos los pagos.
- Certificado de depósito del aval bancario de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por la cantidad establecida en la tabla anterior (www.carm.es).

Para el pago de la ayuda, además de toda la normativa relacionada con esta subvención, se considerará, de forma específica, lo establecido en las circulares de coordinación y las guías de justificación del Fondo Español de Garantía Agraria (www.fega.es).

El plazo máximo para presentar **solicitudes de modificación mayores** de la concesión será **antes del 1 de febrero del ejercicio FEAGA** en el que se debe solicitar el pago de las inversiones objeto de modificación y conforme a la documentación facilitada en la Web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (www.carm.es). **No estarán permitidas más de dos solicitudes de modificación por operación y anualidad**, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. La no realización de una actuación será siempre considerada como modificación mayor.

La **solicitud del pago** parcial o del saldo de la ayuda se presentará **antes del 1 de mayo** de cada año junto con la documentación indicada en la Web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. **El contenido del Informe de Control y Cuentas Auditadas (Informe de Auditoría) está disponible en dicha Web** (www.carm.es).



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



UNIÓN EUROPEA
Financiado por: Fondo Europeo
Agrícola de Garantía



De acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el Artículo 36.1 de la Ley 1/2017, de 11 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los proyectos que superen la cuantía de 1.200.000 €, necesitarán la autorización previa del Consejo de Gobierno.

En Murcia, firmado digitalmente

JEFA DE SERVICIO DE INDUSTRIAS
Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA.

Fdo. María Luisa de la Hera Orts

02/11/2023 12:19:37

DE LA HERA ORTS, MARIA LUISA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



PALOMA GARCÍA-GALÁN SAN MIGUEL, SECRETARIA DE LA CONFERENCIA
SECTORIAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

CERTIFICA

Que en la sesión de dicha Conferencia, celebrada el día 30 de octubre de 2023, se acordó la distribución de fondos entre las CCAA en la primera convocatoria de la intervención de inversiones de la Intervención Sectorial del Vino 2024-2027, que se recoge en el Anexo adjunto.

Esta certificación se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 148.2 y 150.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos, firma la presente certificación en Madrid a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

CSV :

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : PALOMA GARCÍA-GALAN SAN MIGUEL | FECHA : 31/10/2023 11:20 | NOTAS : F





Anexo

CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Madrid, 30 de octubre de 2023

NOTA CCAA

Título del Punto: Propuesta de distribución de fondos entre las CCAA en la primera convocatoria de la intervención de inversiones de la Intervención Sectorial del Vino 2024-2027.

1.- Consideraciones previas:

En el marco de la intervención de inversiones contemplada en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), se subvencionan operaciones que suponen inversiones tangibles o intangibles, en instalaciones de transformación y en infraestructura vinícola, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, para los productos vitivinícolas (mosto, vino y vinagre de vino) definidos en el Anexo VII parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

Las operaciones, entendidas como la acción o grupo de acciones que se incluyen en un proyecto formando el conjunto de inversiones objeto de una solicitud de ayuda, pueden ser objeto de pago en uno o en dos ejercicios FEAGA.

Las comunidades autónomas son las competentes para evaluar y resolver las solicitudes de inversiones en establecimientos ubicados en su territorio, excepto en las operaciones de comercialización desvinculados físicamente de la bodega, y en todos los casos de operaciones de comercialización en otros Estados miembros, en los cuales la competente será la comunidad en que se encuentre ubicado el domicilio fiscal del solicitante. Así mismo, las CCAA establecen una selección y priorización de las solicitudes de acuerdo con los criterios de prioridad. Los criterios son comunes en todo el territorio nacional, pero cada comunidad autónoma ha otorgado una ponderación propia dentro de un rango establecido en la ISV.

Una vez resueltas y priorizadas las solicitudes, las comunidades autónomas remiten al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las necesidades de financiación para los dos ejercicios financieros siguientes correspondientes a

CSV :

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : PALOMA GARCÍA-GALAN SAN MIGUEL | FECHA : 31/10/2023 11:20 | NOTAS : F





cada convocatoria, para aquellas solicitudes admisibles que hayan recibido la puntuación mínima exigible de 25 puntos. A partir de esta información y considerando la disponibilidad presupuestaria, se elabora, para el primer ejercicio financiero de la convocatoria, la asignación de fondos a cada comunidad autónoma proporcionalmente al importe de ayuda máxima demandada por cada una de ellas, en función de los tipos de ayuda aplicables en base a la clasificación de región y la clasificación de las empresas. Dicha asignación de fondos es acordada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

La asignación de fondos para el segundo ejercicio financiero de la convocatoria se determinará en función de las operaciones bienales que sean aprobadas por las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, tras la asignación, los fondos liberados por desistimientos, renunciaciones o modificaciones podrán utilizarse para atender necesidades en dicha comunidad autónoma dentro del mismo ejercicio financiero. Las necesidades generadas por la estimación de recursos se asumirán con los fondos asignados a cada comunidad autónoma.

Cuando una comunidad autónoma comunique unas necesidades inferiores a la asignación recibida, los fondos que no vaya a utilizar se distribuirán entre las comunidades autónomas con necesidades superiores en esta intervención.

2.- Base jurídica:

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

3.- Elaboración de la propuesta de asignación de fondos para la de la primera convocatoria:

En el cómputo global, las comunidades autónomas han comunicado 364 solicitudes de ayuda que alcanzan la puntuación mínima exigida de 25 puntos, para las cuales se solicita, en su conjunto, una ayuda por importe de 68.773.807,91 €, en lo correspondiente al primer ejercicio financiero (2024).

La dotación inicial que fue asignada en la ficha financiera a la intervención de inversiones fue de 55.590.425,00 € en el ejercicio financiero 2024.

Esta dotación de partida se ha incrementado para el ejercicio financiero 2024 en 9.780.264,99 € tras absorber parcialmente el remanente de la intervención de promoción de vino en terceros países para el mismo ejercicio, dando como resultado una dotación de 65.370.689,99 €. Esta cantidad es inferior en 3.403.117,92 € al conjunto de necesidades comunicadas.

Con el fin de maximizar las posibilidades de ejecución del presupuesto completo de la ISV, se considera asumible una sobreasignación ("overbooking") que permita atender la totalidad de las necesidades financieras correspondientes a la primera convocatoria y que suponen un 105,21% de la ficha financiera. La

CSV :

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : PALOMA GARCÍA-GALAN SAN MIGUEL | FECHA : 31/10/2023 11:20 | NOTAS : F





experiencia adquirida en los periodos de programación previos hace prever que dicha cantidad será absorbida por los fondos liberados por desistimientos, renunciaciones o modificaciones.

Dado que algunas de estas operaciones son bienales, su aprobación supone el compromiso de fondos en el ejercicio financiero siguiente. Ello determina una asignación de 22.874.144,53 € en el ejercicio financiero 2025.

En consecuencia, se propone la asignación de fondos contemplada y recogida en el anexo I del presente documento, y, así, atender a todas las solicitudes de ayuda elegibles comunicadas y que suponen 68.773.807,91 € en el ejercicio 2024 y 22.874.144,53 € en el ejercicio 2025¹.

Adicionalmente, cabe recordar que en el ejercicio financiero 2024 existe ya un compromiso de fondos por importe de 576.242,02 €, correspondiente a la segunda anualidad de un proyecto del anterior periodo de programación aprobado como recurso².

La asignación total de fondos para esta intervención en el ejercicio 2024 supone 69.350.049,93 €.

¹ La dotación financiera para el ejercicio 2025 asciende a 55.590.425,00 €.

² Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada con fecha 3 de mayo de 2023.



CSV :

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : PALOMA GARCÍA-GALAN SAN MIGUEL | FECHA : 31/10/2023 11:20 | NOTAS : F



Anexo I. Propuesta de distribución de fondos para la primera convocatoria de la intervención de inversiones (ejercicios financieros 2024 y 2025).

Comunidad Autónoma	Nº de solicitudes que alcanzan la puntuación mínima	Inversión total convocatoria (€)	Subv. 2024 máx.(1ª anualidad) (€)	Coefficiente de Reparto 2024 (1ª anualidad)	Asignación por CA en 2024 (1ª anualidad) (€)	Subv. 2025 máx. (2ª anualidad) (€)	Asignación por CA en 2025 (2ª anualidad) (€)
Andalucía	8	3.349.495,54	1.267.585,29	1,84	1.267.585,29	72.219,93	72.219,93
Aragón	16	6.807.676,74	2.141.265,04	3,11	2.141.265,04	320.172,52	320.172,52
Baleares (Illes)	3	6.588.224,63	1.721.746,03	2,50	1.721.746,03	913.543,82	913.543,82
Canarias	3	952.571,76	559.490,58	0,81	559.490,58	154.938,24	154.938,24
Castilla - La Mancha	67	49.768.559,26	18.059.297,08	26,26	18.059.297,08	4.867.003,29	4.867.003,29
Castilla y León	69	55.621.282,41	14.723.359,95	21,41	14.723.359,95	6.386.492,31	6.386.492,31
Cataluña	41	21.500.948,63	4.327.078,16	6,29	4.327.078,16	563.641,67	563.641,67
Comunitat Valenciana	30	13.024.366,32	3.620.585,26	5,26	3.620.585,26	1.547.711,05	1.547.711,05
Extremadura	17	14.004.384,47	4.717.579,48	6,86	4.717.579,48	1.985.414,24	1.985.414,24
Galicia	34	22.782.069,59	5.282.881,24	7,68	5.282.881,24	2.485.688,83	2.485.688,83
Madrid (Comunidad de)	2	4.911.453,41	468.020,33	0,68	468.020,33	0,00	0,00
Murcia (Región de)	7	14.689.447,45	3.039.939,00	4,42	3.039.939,00	2.614.048,89	2.614.048,89
Navarra (Comunidad Foral de)	7	4.564.846,97	1.002.153,82	1,46	1.002.153,82	0,00	0,00
País Vasco	46	18.240.874,39	5.319.752,14	7,74	5.319.752,14	271.861,06	271.861,06
Rioja (La)	14	8.828.736,21	2.523.074,51	3,67	2.523.074,51	691.408,68	691.408,68
TOTAL	364	245.634.937,78	68.773.807,91	100,00	68.773.807,91	22.874.144,53	22.874.144,53



Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Denominación del puesto: **SERVICIO DE INDUSTRIAS Y PROMOCION AGROALIMENTARIA**

Servicio/Unidad: **SERVICIO DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA**

Línea/s de ayudas gestionada/s y/o funciones realizadas:

1.-PROMOCIÓN DE VINOS EN TERCEROS PAÍSES. LINEA 0247

2.-INVERSIONES VINÍCOLAS. LINEA 0246

3.-INVERSIONES EN TRANSFORMACION, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS MEDIDA 4.2 DEL PDR. LINEA 0252

4.-REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DEL VIÑEDO. LINEA 1892

Yo, el abajo firmante, D/D^a **MARIA LUISA DE LA HERA ORTS**

- Siendo miembro del comité de evaluación en convocatorias de ayudas públicas.
- Siendo responsable de evaluación (exclusión) y fijación de criterios de selección (en el caso de órganos unipersonales).
- X** Realizando funciones de gestión, control o pago en las líneas y medidas de ayudas FEAGA y/o FEADER indicadas.

Declaro que conozco el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo siguiente:

«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.



3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares⁹, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico¹⁰ o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal¹¹.»

Declaro por el presente documento que:

- A mi leal saber, no tengo a priori conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de las citadas línea/s de ayuda.
- Si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico
- Declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s, el “Manual de procedimiento sobre actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses en el Organismo Pagador” en relación al ámbito de esta declaración.

Por último conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen



DE LA HERA, ORTIZ, MARIA LUISA 24/11/2021 12:29:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

- 9 Relación familiar, matrimonio o pareja de hecho.
- 10 Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.
- 11 Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.



Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Denominación del puesto: **SERVICIO DE INDUSTRIAS Y PROMOCION AGROALIMENTARIA**

Servicio/Unidad: **SERVICIO DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA**

Línea/s de ayudas gestionada/s y/o funciones realizadas:

1.-PROMOCIÓN DE VINOS EN TERCEROS PAÍSES. LINEA 0247

2.-INVERSIONES VINÍCOLAS. LINEA 0246

3.-INVERSIONES EN TRANSFORMACION, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS MEDIDA 4.2 DEL PDR. LINEA 0252

4.-REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DEL VIÑEDO. LINEA 1892

Yo, el abajo firmante, D/Dª **Fulgencio Pérez Hernández**

- Siendo miembro del comité de evaluación en convocatorias de ayudas públicas.
- Siendo responsable de evaluación (exclusión) y fijación de criterios de selección (en el caso de órganos unipersonales).
- X** Realizando funciones de gestión, control o pago en las líneas y medidas de ayudas FEAGA y/o FEADER indicadas.

Declaro que conozco el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo siguiente:

«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.



3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares⁹, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico¹⁰ o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal¹¹.»

Declaro por el presente documento que:

- A mi leal saber, no tengo a priori conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de las citadas línea/s de ayuda.
- Si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico
- Declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s, el “Manual de procedimiento sobre actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses en el Organismo Pagador” en relación al ámbito de esta declaración.

Por último conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

9 Relación familiar, matrimonio o pareja de hecho.

10 Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

11 Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.